



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 026-2018-00564-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor informando que obra en el plenario solicitud de relación de títulos judiciales por parte SERGIO JAVIER ARDILA ACUÑA y se advierte que fueron convertidos en la cuenta judicial de este despacho 38 títulos judiciales por valor de \$3.454.491. Así mismo se deja constancia que en el expediente digital remitido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA antes JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA no obra ninguna medida cautelar de embargo de remanente. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 03 de octubre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, desde la cuenta de correo electrónica sergioardilaacuna@gmail.co en fecha 14/08/2023 se solicita información acerca de la relación de títulos judiciales a favor del demandado SERGIO JAVIER ARDILA ACUÑA que en su momento fueron retenidos por parte del Juzgado Veintiséis Civil municipal de Bucaramanga.

Mediante acta de reparto 15/08/2023 fue repartida la referida solicitud a este despacho y avocada mediante providencia de 06/09/2023.

Posteriormente, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA antes JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA remitió conversión realizada en la cual se constata que dentro del proceso de referencia, le fue descontado al demandado SERGIO JAVIER ARDILA ACUÑA un total de **\$4.729.638** en 50 títulos judiciales; sin embargo de los títulos en mención en realidad fueron convertidos el 25/08/2023 38 títulos judiciales que suman el valor total de **\$3.454.491** a nombre del accionado como consta a folio No. 10 los cuales no han sido cancelados.

De la revisión del expediente advierte el despacho que el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante providencia de fecha 29/09/2020, y conforme a la constancia secretarial adjunta no existe medida cautelar de embargo de remanente dentro del expediente remitido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA antes JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Por lo expuesto anteriormente y con el fin de determinar la procedencia o no de lo solicitado en el mensaje de datos de fecha 14/08/2023, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE el pago de los títulos judiciales obrantes en el presente proceso por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/C (\$3.454.491)** a favor de SERGIO JAVIER ARDILA ACUÑA CC 13742726 dado que el proceso se terminó por pago total de la obligación y no obran remanentes dentro del expediente remitido por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA antes JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

SEGUNDA: REQUERIR al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA antes JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para que informe lo siguiente:

- Indique con precisión si el total de dinero que obra a favor del demandado SERGIO JAVIER ARDILA ACUÑA del expediente 680014003026-2018-00564-00 fue convertido en la cuenta judicial de este despacho el 25/08/2023 o en fecha posterior.
- Aclare porque en mensaje de datos de 28/08/2023 informa que remite conversión de 50 títulos judiciales por valor de **\$4.729.638**, cuando en realidad los títulos convertidos fueron solamente 38 que suman el valor de **\$3.454.491**.



Líbrese por secretaría los oficios pertinentes. La anterior información es requerida de manera urgente, con el fin de definir la procedencia o no de la entrega de dineros adicionales a favor de SERGIO JAVIER ARDILA ACUÑA, teniendo en cuenta la solicitud remitida el 14/08/2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80636a5232dd5d1c5426a84c2c5cd63517c6f4570b5643a09cb4c9c600f0f3d3**

Documento generado en 03/10/2023 11:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>